



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. (2018060628)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL - Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y FEVAL - INSTITUCIÓN
FERIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, a 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, con DNI número 52.961.864-V, en nombre y representación y como Director General de FEVAL - Institución Ferial de Extremadura, (en adelante FEVAL), con NIF n.º G06038897 y domicilio en Don Benito (Badajoz) y su Paseo de Feval, s/n.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 12 de mayo de 2016, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- II. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 14 de octubre de 2016, se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del Tramo I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al ejercicio 2016 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y, una vez que se hayan atendido y se disponga del importe definitivo



correspondiente al cuarto trimestre de 2016 o a trimestres anteriores si estos no se han financiado aún con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con independencia de que globalmente considerados sean por importe inferior a 100.000 euros, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono a favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.

- III. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.
- IV. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2016, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 242.874,62 euros.
- V. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 20 de abril de 2017, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- VI. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 26 de junio de 2017 se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2017 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso, el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.



- VII. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.
- VIII. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2017, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 379.845,21 euros.
- IX. Que, la devolución de los importes referidos anteriormente, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.
- X. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a FEVAL mediante la articulación de un préstamo por importe de 622.719,83 euros, donde el prestatario es FEVAL y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de Financiación a Comunidades Autónomas son las siguientes:



Plazo.	Hasta el 31 de julio de 2027.
Pago del importe del préstamo.	<p>El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en diez (10) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 31 de julio de 2018.</p> <p>Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización. Se establece un período de carencia de amortización de 2 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2020 hasta 2027 ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses.</p> <p>Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.</p>
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de diciembre de 2017.
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Tipo aplicable.	Fijo del 0,674 % aplicable desde el 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Compromisos.

Compromisos asumidos por FEVAL.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico se realizará por FEVAL de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	31/12/2017	31/07/2018	31/07/2018	212	0,674%		2.437,79	622.719,83
2	31/07/2018	31/07/2019	31/07/2019	365	0,674%		4.197,13	622.719,83
3	31/07/2019	31/07/2020	31/07/2020	366	0,674%	77.839,98	4.208,63	544.879,85
4	31/07/2020	31/07/2021	31/07/2021	365	0,674%	77.839,98	3.672,49	467.039,87
5	31/07/2021	31/07/2022	31/07/2022	365	0,674%	77.839,98	3.147,85	389.199,89
6	31/07/2022	31/07/2023	31/07/2023	365	0,674%	77.839,98	2.623,21	311.359,91
7	31/07/2023	31/07/2024	31/07/2024	366	0,674%	77.839,98	2.104,32	233.519,93
8	31/07/2024	31/07/2025	31/07/2025	365	0,674%	77.839,98	1.573,92	155.679,95
9	31/07/2025	31/07/2026	31/07/2026	365	0,674%	77.839,98	1.049,28	77.839,97
10	31/07/2026	31/07/2027	31/07/2027	365	0,674%	77.839,97	524,64	0,00
						622.719,83	25.539,26	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEVAL, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatro años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/07/2027, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.



Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto 48 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Representante de FEVAL - Institución
Ferial de Extremadura,

FDO.: MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •